



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

VISTO:

El Memorando N° 003199-2025-MPCH/PPM remitido por la Procuraduría Pública Municipal, Informe N° 002398-2025-MPCH/GAF-SGTF, Informe N° 000231-2026-MPCH/GRRHH-AC, Informe N° 000024-2026-MPCH/GAF-SGCC-EQB, Informe N° 000101-2026-MPCH/GAF-SGCC, Expediente Judicial N.º 5933-2021-0-1706-JR-LA-02, Informe Legal N° 000067-2026-MPCH/GRRHH-MFCF y demás documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 003199-2025-MPCH/PPM del 12 de Noviembre del 2025, la Procuraduría Pública Municipal, solicita se dé cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución Número Nueve DE FECHA 25.1.2025, el Juez del Segundo Juzgado Laboral ha ordenado: REQUIÉRASE a la parte demandada MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO, a fin de que CUMPLA con presentar la documentación sustentatoria que acredite la programación del pago de la acreencia determinada en este proceso en la suma de: i) S/ 54,834.67 (CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO SOLES CON 67/100 CÉNTIMOS) por capital total sentenciado, así como el importe de la suma de MIL SOLES CON 00/100 CÉNTIMOS (S/ 1,000.00) por concepto de honorarios profesionales, más el 5% de dicho monto equivalente a la suma de S/ 50.00 (cincuenta soles con 00/100 céntimos) a favor del Colegio de Abogados de Lambayeque, BAJO APERCIBIMIENTO de iniciarse la ejecución forzada, en caso de que transcurran seis (06) meses de la notificación judicial sin que hubiere iniciado el pago u obligado al mismo mediante el respectivo cronograma o programación de pagos debidamente puesto a conocimiento del órgano jurisdiccional dentro del aludido plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.4 del Texto único Ordenado de la Ley del Proceso Contencioso Administrativo Ley número 27584, aprobado por el Decreto Supremo número 011-2019-JUS, ii) La inclusión del incremento remunerativo a la planilla única de pago desde el 01 de agosto de 2002, bajo apercibimiento de multa, iii) Se ordena que la demandada se constituya en depositaria de la suma de S/ 2,850.08 (dos mil ochocientos cincuenta soles con ocho céntimos) y iv) Asimismo depositar la suma de S/. 1,438.93 (mil cuatrocientos treinta y ocho soles con treinta y noventa y tres céntimos) por concepto de compensación por tiempo de servicios, a través del depósito en la cuenta bancaria de la parte demandante, ya que el mandato dispuesto en la sentencia no consiste en efectuar el pago a través de consignaciones a nombre del juzgado, sino depositar el adeudo en la en la cuenta CTS de la parte actora.

Con Informe N° 002398-2025-MPCH/GAF-SGTF del 17 de noviembre del 2025, la Subgerencia de Tesorería y Finanzas recomienda que a través de la Gerencia de Administración y Finanzas se remita todo lo actuado a la Gerencia de Recursos Humanos para que se de cumplimiento a lo solicitado por el Juez del Segundo Juzgado Laboral de Chiclayo, emitiendo el acto administrativo respectivo.

Que, mediante Informe N° 000231-2026-MPCH/GRRHH-AC del 09 de febrero del 2026, el Área de Compensaciones, indica que se debe dar cumplimiento al pago ordenado por Poder judicial; deduciéndose los descuentos de ley, de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTOS	TOTAL	DESCUENTO ONP 13%	TOTAL A PAGAR
CALCULO DE REINTEGRO DE REMUNERACION	46,600.00	6,058.00	40,542.00
REINGRO DE GRATIF. POR FIESTAS PATRIAS Y NAVIDAD	8,234.67	333.67	7,901.00
TOTAL	54,834.67	6,391.67	48,443.00



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ITEM	CONCEPTO	MONTO
1	COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS – POR RETENER	2,850.08
2	COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS – POR DEPOSITAR	1,438.93
	TOTAL	4,289.01

Por lo que, el importe de líquido a pagar con descuentos es lo siguiente:

- Por concepto de reintegro de remuneraciones y gratificaciones legales es de
S/ 48,443.00
- Por concepto de CTS
- Por retener S/ 2,850.08
- Por depositar S/ 1,438.93
S/ 4,289.01

Con Informe N° 000101-2026-MPCH/GAF-SGCC del 10 de Febrero del 2026, la Subgerencia de Contabilidad y Costos indica que de acuerdo al Informe N° 000024-2026-MPCH/GAF-SGCC-EQB se ha procedido a hacer la liquidación de interés legal laboral, cuyo monto asciende a S/ 15,220.86 Soles.

Que, la Constitución Política del Perú establece claramente en su Artículo 139º numeral dos *"Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución"*

El artículo 4º del Texto único ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, señala que: "Toda persona y autoridad está obligado a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala (...)"

De la revisión de los actuados que obran en el expediente y conforme a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, se debe de emitir el acto resolutivo a fin de dar cumplimiento al mandato judicial contenido en el Expediente Judicial N.º 5933-2021-0-1706-JR-LA-02, seguido por JACINTO HUAMAN MIGUEL ANGEL.

Estando a lo antes expuesto y a las facultades conferidas por el Artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CUMPLIR con el mandato judicial contenido en la Resolución N° NUEVE emitida por el Segundo Juzgado Laboral, en el expediente Judicial N° 05933-2021-0-1706-JR-LA-02, sobre Derechos Laborales a favor del servidor obrero **JACINTO HUAMAN MIGUEL ANGEL**

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR a don **JACINTO HUAMAN MIGUEL ANGEL** por concepto de reintegro de remuneraciones y reintegro de gratificaciones legales de fiestas patrias y navidad por incidencia del incremento remunerativo de S/ 200.00 el importe bruto de **S/ 54,834.67** soles, menos leyes sociales ONP 13% de **S/ 6,391.67**; correspondiéndole un importe neto de **S/ 48,443.00**, según lo indicado en el Informe N° 000231-2026-MPCH/GRRHH-AC, suma que debe adicionarse el importe de **S/ 15,220.86** soles por intereses legales, según lo indicado en el Informe N° 000101-2026-MPCH/GAF-SGCC; resultando un importe neto total de **S/ 63,663.86 (SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES CON 86/100 SOLES)**; conforme a lo dispuesto por el Poder Judicial.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Sub. Gerencia de Tesorería y Finanzas, efectúe el pago del monto indicado en el artículo precedente a favor del servidor obrero **JACINTO HUAMAN MIGUEL ANGEL** de conformidad a lo ordenado por el Poder Judicial.

ARTICULO CUARTO.- DEPOSITAR la suma de **S/ 1,438.93 (MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 93/100 SOLES)** por concepto de compensación por tiempo de servicios, a través del depósito en la cuenta bancaria de don **JACINTO HUAMAN MIGUEL ANGEL**.

ARTICULO QUINTO.- RETENER la suma de **S/ 2,850.08 (DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 08/100 SOLES)** por concepto de tiempo de servicios del servidor obrero **JACINTO HUAMAN MIGUEL ANGEL**; constituyéndose en depositaria la Municipalidad Provincial de Chiclayo; conforme a lo dispuesto por el Poder Judicial.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución en la forma prevista por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Documento firmado digitalmente
ANDY WILLIAM GUEVARA ACUÑA
GERENTE
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

CC.:
cc.: PROCURADURIA PUBLICA MUNICIPAL
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBGERENCIA DE TESORERIA Y FINANZAS
AREA DE ESCALAFON Y LEGAJOS
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y ESTADISTICA